

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 15 de enero de 2025**

RES. EX. N° **00140/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines Estrella del Sur, mediante solicitud electrónica de fecha 06 de noviembre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 14.126 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.575/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.514 de 2016, N° 2.169 de 2017, N° E-2020-036, N° 886 y N° 2.241 de 2020, N° 811, N° E-2022-165, N° 2.360 de 2022 y N° E-2024-335 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-335 de 2024, esta Subsecretaría aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo *La Tranca-Lolcura, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines Estrella del Sur.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar actividades de extracción para el recurso chorito *Mytilus chilensis*, el cual no forma parte del listado de especies principales del plan de manejo, requiriendo su incorporación en base a los antecedentes técnicos que acompaña.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.575/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda modificar el proyecto de manejo del área en comento, incorporando como especie principal el recurso chorito *Mytilus chilensis* autorizando actividades de extracción para el mismo, por lo que solicita modificar las resoluciones exentas N° 2.169 de 2017 y N° E-2024-335 de 2024, de este origen, que aprobaron respectivamente el proyecto de manejo y el tercer informe de seguimiento del área de manejo *La Tranca-Lolcura, Región de Los Lagos*.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2.169 de 2017, modificada por las resoluciones exentas N° E-2020-036 de 2020 y N° E-2024-335 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **La Tranca-Lolcura, Región de Los Lagos**, individualizada en la letra p) del artículo 1° del Decreto Exento N° 1.682 de 2006, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

*"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) chorito **Mytilus chilensis** y b) erizo **Loxechinus albus**."*

2.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2024-335 de 2024, de este origen, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área **La Tranca-Lolcura, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines Estrella del Sur, R.U.T. N° 65.616.530-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.880, de 20 de julio de 2007, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones msotocas@hotmail.com, en el sentido de sustituir su numeral 4.- por el siguiente:

*"4.- Autorízase la extracción de 131.059 individuos (5.544 kilogramos) del recurso chorito **Mytilus chilensis**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.*

La extracción de las especie y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado tanto en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-107 y el Memorándum (D.P.) N° 1.575/2024, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área.

El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas de buceo dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.575/2024, citado en Visto, a la organización solicitante, al consultor a la casilla electrónica mcarvajal@fundacionchinquihue.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21051806&hash=d6159>